VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

DICTAMEN G.O.C. Nº 43/2020

REFERENCIA: Estimación de Costos "Derecho de Distribución de Contenido Deportivo" (Partidos de Futbol disputados en ocasión de los Torneos de Apertura y Clausura de Futbol, Categoría Principal, de la Asociación Paraguaya de Futbol).-

Asunción, 09 de diciembre de 2020

La Gerencia Operativa de Contrataciones de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones COPACO S.A., a fin de dar cumplimiento de lo establecido en la Resolución DNCP Nº1890/2020, en su art. 2, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, al criterio de Razonabilidad, y precautelando así de manera efectiva los intereses patrimoniales de la compañía, se manifiesta lo siguiente:

Por Memorándum Nº66/DVRIP/2020 de fecha 20/11/2020, la Div. Redes IP dependiente del Departamento Transmisión y Acceso, solicita el inicio de los trámites para el llamado de "Derecho de Distribución de contenido deportivo", remitiendo las especificaciones técnicas y los posibles precios referenciales para el efecto.

En esta oportunidad para la elaboración del Precio Referencial del presente llamado, no se ha podido obtener la combinación de tres de las opciones establecidas en el Anexo Guía para la Elaboración de Precios Referenciales, el motivo obedece a que en reiteradas ocasiones se le ha solicitado a la empresa ***TIGO*** remitir un presupuesto vía correo electrónico a fin de poder cumplir con lo establecido en la Resolución DNCP 1890/2020, pero a la fecha a pesar de nuestras insistencias no han contestado. Es por eso que esta convocante solo ha podido obtener dos adjudicaciones publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Se adjunta planilla.

ID DE LOS LLAMADOS

- 360.053- Contrato Nº40/2019 – COPACO S.A.
- 295.412- Contrato Nº18/2016 – COPACO S.A.

La metodología utilizada para el presente llamado es la del *PRECIO MAS BAJO:*

Contrato Nº40/2019

OFERENTE	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO USD	MONTO TOTAL CANTIDAD MAXIMA USD.
TIGO	40.500	69.450	6.0	416.700

Ma. Mercedes Otazo A

Ing. MARÍA MERCEDES OTAZO ARCE
Encargada de Despacho
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A.

VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

Observación: *Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien), sin embargo son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, suba o baja del dólar, por lo tanto pueden variar en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.-*

Ma. Mercedes Otazo A

Abg. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho - UOC
Gerencia Operativa de Contrataciones

BLS.

Adjunto: Contratos 40/2019 y 18/2016

Contrato Nº 40/2019 – COPACO S.A. – 17 MESES

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Precio Unitario USD	Monto Mínimo USD	Monto Total Máximo USD	Monto Total en Gs. Al cambio a la fecha Nov. 2020/ 7.039 Gs.
1	Derecho de distribución de contenido deportivo	Unidad	59.500	101.450	6	357.000	608.700	4.284.639.300

Contrato 18/2016 – COPACO S.A. – 22 MESES

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant. Mínima Abonados	Cant. Máxima Abonados	Precio Unitario USD TELECEL	Monto Mínimo USD	Monto Total Máximo USD	Monto Total en Gs. Al cambio a la fecha año 2016/5.600	Monto Total en Gs. Al cambio a la fecha Nov. 2020/7.039
1	Derecho de distribución de contenido deportivo	Unidad	48.730	92.200	6.6	321.618	608.520	3.407.712.000	4.284.372.280

- Precio Unitario USD. Ofertado por Telecel: 6.6 dólares
- Cotización del USD. A la fecha 20/11/2020: 7.039 guaraníes
- Para la obtención de los montos en ambos contratos se utilizo la formula de Cant. Mínima por Precio Unitario y Cant. Máxima por el precio unitario.

Abg. MARÍA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONE

Gmail Buscar en

dactar

cibidos 190

stacados

spuestos

viados

rradores 166

IS

eva reunión

irte a una reunión

:s

riz +

hay chats recientes.
Inicia uno nuevo.

para mí

Correo de Enrique Gamarra.

De: egamarra@copaco.com.py [mailto:egamarra@copaco.com.py]
Enviado el: miércoles, 09 de diciembre de 2020 11:27 a.m.
Para: motazo@copaco.com.py
CC: 'Pablo J. Agüero C.'; 'Ing Teresita Castiñeira'; 'Gilberto Rivas'
Asunto: RV: Consultas adicionales a Tigo Sport
Importancia: Alta

Buenos días Jefa

Informo que hasta la fecha no hemos recibido aún cotización de parte de Tigo Sport, en fecha 03/12/2020 hemos tenido una reunión cc Sports en donde se indicó el planteo de la forma de Pago (Plan de pago) de la deuda del contrato 40/2019.

Además, hemos solicitado lo mencionado abajo en el hilo de correo.

Adjunto el correo invitación de ellos.

Estaré insistiendo en la cotización.

Enrique Gamara
ED. Div. Redes IP
DPTAC - SGP - GT
Copaco S.A.

Gmail

beatriz soto <beasoto403@gmail.com

s Referenciales - Contenido Deportivo TIGO SPORT

@copaco.com.py <egamarra@copaco.com.py>

2 de diciembre de 2020 a las 15:2

riz soto <beasoto403@gmail.com>

o J. Agüero C." <paguero@copaco.com.py>, TECHI CASTIÑEIRA <tcastineira@copaco.com.py>, grivas@copaco.com.py, motazo@copaco.com.py

tarde Beatriz

en remitirte lo solicitado por teléfono.

ones ofertadas en Dólares Americanos.

ontrato 40/2019 – Contenido Deportivo por 17 meses

Código de Catalogo	Descripción del Producto	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario en Dólares	Monto Mínimo en Dólares	Monto Máximo Total en Dólares
831111801-9999	CONTENIDO DEPORTIVO (PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DE FUTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL) y señal TIGO SPORT.	Unidad	59.500	101.450	6,0	357.000,00	608.700,00

ontrato, aparece DERECHO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA SEÑAL DE TIGO SPORT como NO COTIZA.

ontrato 18/2016 – Contenido Deportivo por 26 meses

n	Código de Catalogo	Descripción del Producto	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario en Dólares	Monto Mínimo en Dólares	Monto Máximo Total en Dólares
	831111801-9999	Derecho de Distribución de Contenido Deportivo (Partidos de Fútbol Disputados en Ocasión de los Torneos Apertura y Clausura de Fútbol, Categoría Principal, de la Asociación Paraguaya de Fútbol)	Unidad	48.730	92.200	6,6	321.618	608.520

contrato, se cotizó tema de DERECHO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA SEÑAL DE TIGO SPORT (MODALIDAD CONVENCIONAL)

S$ 193.560

er los cálculos en Guaraníes utilizar el costo del dólar americano de fecha 20/11/2020: Gs. 7.039,98 (corresponde a la fecha de remisión de las EETT desde mi División).
cuenta que el costo del Dólar en el año 2016 era más bajo que el actual.

ta a este correo, copia de los Contrato arriba mencionados, además de cuadro compartivo de oferta de llamado del 2016, cotización del BCP de 20/11/2020.

ecto a precios referenciales actuales, he recibido un retorno de la Sra. Alicia Borja, qiune ha coordinado una reunión con sus pares del área legal para mañana 03/12/2020 a las
e trataremos tema de deuda pendiente del Contrato 40/2019, cronograma de pagos y acuerdo comercial.

saludos

Enrique Gamara

ED. Div. Redes IP

OPTAC - SGP - GT

Copaco S.A.

---

4 archivos adjuntos

contrato_n__18___2016___telecel_1465493527008.pdf
2463K

Cotizacion_BCP_20112020.pdf
109K

cuadro_comparativo_1461328421932.pdf
138K

contrato_n__40___2019___telecel_1567169266894.pdf
1555K

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Cuadro Comparativo de Ofertas

		TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.														
tem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	DERECHO DE DISTRIBUCION DE CONTENIDO DEPORTIVO (PARTIDOS DE FUTBOL DISPUTADOS EN OCACION DEL TORNEO APERTURA Y CLAUSURA DE FUTBOL CATEGORIA PRINCIPAL DE LA ASOCIACION PARAGUAYA DE FUTBOL)	NO APLICA	NO APLICA	92,200	6,6	608,520										
2	DERECHO DE EXPLOTACION COMERCIAL DE LA SEÑAL DE TIGO SPORT	NO APLICA	NO APLICA	12,00	16,130	193,560										
						802,080										

Firma del Responsable de la U.O.C.

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

PLANILLA DE COTIZACIONES AL VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020

MONEDA	ME/USD.	₲ / ME
DOLAR AMERICANO	1,0000	7.039,98
YEN JAPONES	103,7400	67,86
LIBRA ESTERLINA *	1,3284	9.351,91
FRANCO SUIZO	0,9099	7.737,09
CORONA SUECA	8,6128	817,39
CORONA DANESA	6,2728	1.122,30
KRONE (NORUEGA)	8,9883	783,24
REAL	5,3610	1.313,18
PESO ARGENTINO	80,3526	87,61
DOLAR CANADIENSE	1,3053	5.393,38
RAND SUDAFRICANO	15,3463	458,74
DERECHO ESPECIAL DE GIRO *	1,4255	10.035,49
ONZA TROY *	1.878,7400	13.226.292,03
PESO CHILENO	764,2500	9,21
EURO *	1,1873	8.358,57
PESO URUGUAYO	42,7650	164,62
DOLAR AUSTRALIANO *	0,7315	5.149,75
YUAN CHINO	6,5624	1.072,78
DOLAR DE SINGAPUR	1,3427	5.243,15
PESO BOLIVIANO	6,7964	1.035,84
SOL PERUANO	3,5810	1.965,93
DOLAR NEOZELANDES	0,6944	4.888,56
PESO MEXICANO	20,1269	349,78
PESO COLOMBIANO	3.648,9000	1,93

(*) USD x GBP, DEG, EUR, XAU, AUD.

(**) Moneda Extranjera (ME) | Dólar Americano (USD) | Guaraní (₲)

CONTRATO Nº 40 /2.019.-

"CONTRATACIÓN DEL DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEPORTIVO (PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DE FÚTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL)" EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.- PLURIANUAL".-

Entre la Compañia Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº **80023541-0** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.)**, domiciliada en la Avda. Zavalas Cue esq. Artillería de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. ANDREW KENT**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.477.695 y por el **SR. VICTOR FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.741.361 ; con **R.U.C. Nº 80000519-8**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar la presente *"CONTRATACIÓN DEL DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEPORTIVO (PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASION DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DE FÚTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL)" EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.- PLURIANUAL"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR con relación a la **"CONTRATACIÓN DEL DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEPORTIVO (PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DE FÚTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL)" EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.- PLURIANUAL"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por la CONTRATANTE durante el desarrollo de la Contratación por la Vía de la Excepción (Segundo Llamado).-
c. Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

Victor Franco
APODERADO

LineaAlta | 4G | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | MOVIL | VOX LTE | VOX

la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultara a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la provisión de los servicios en los plazos fijados en el Contrato, abonará a la CONTRATANTE una multa de 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) sobre el valor de los mismos por cada semana de incumplimiento, que será debitada automáticamente de la Factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b) y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del dólar americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.) en el período comprendido entre la fecha de la firma del Contrato y la fecha de vencimiento del plazo de entrega del suministro. No se considerarán las variaciones fuera del período indicado. Formula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]
Dónde:

Víctor Franco
APODERADO

LineaAlta | 4G | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | MOVIL | VOX MOVILE | VOZ

P = Precio a pagar -
Po = Precio ofertado -
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	DESDE	HASTA
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	≥91	

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula del contrato relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a servicios no proveídos.-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución de los servicios se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal. El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las formulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONVOCANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

U.C.O.C. 2179 G.C.C.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR se obliga a suministrar la licencia y/o los permisos para que la señal TIGO SPORT pueda ser grabada dentro de las 24 (veinte y cuatro) horas siguientes de la emisión original del Proveedor, para el valor agregado Televisión sobre Demanda (TVoD) del servicio IPTV.-

El PROVEEDOR deberá suministrar aparatos y/o sistemas para la captación y retransmisión por circuito cerrado de televisión de sus emisiones, única y exclusivamente al propósito y en la medida necesaria a los fines pretendidos por esta licencia. La CONTRATANTE asegurará que los mismos no sean utilizados para recepcionar canales de emisiones que compitan, legal o ilegalmente con el PROVEEDOR, así como para recepcionar canales en infracción de las normas nacionales e internacionales de protección a los derechos de propiedad intelectual.-

El PROVEEDOR deberá cumplir y liberar la prestación a su cargo poniendo a disposición de la CONTRATANTE y en el satélite designado, las imágenes y/o sonidos de sus emisiones en alta calidad y sin cortes y/o degradaciones.-

El PROVEEDOR deberá contar con la efectiva autorización y las licencias necesarias para desempeñar la actividad comercial objeto del presente contrato. Asimismo se obliga a mantenerlas vigentes durante todo el periodo contractual.-

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, será efectuada en la oficina de la CONTRATANTE, ESTACION TERRERA DE LA CIUDAD DE AREGUA (TVOC) – VÍA SATELITE, FIBRA OPTICA Y/O RF y/o en los sitios que la CONTRATANTE indique.-

Víctor Franco
APODERADO

Internet | IPTV | VOX

Los servicios deberán ser proveídos en perfecto funcionamiento y a plena satisfacción de la CONTRATANTE. Asimismo deberá emitirse en forma mensual un Certificado de Conformidad por los Servicios efectivamente prestados a ser suscripto por LAS PARTES.-

La emisión del último Certificado de Conformidad servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, el cual significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales, y será emitido a solicitud del interesado, luego de 60 (sesenta) días posteriores a la emisión del último Certificado de Conformidad.-

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FORMA DE PAGO.-

El pago de los Servicios se realizará con fondos propios de la CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Plurianual.-

El pago del presente Contrato se hará en forma mensual por periodos de servicios prestados y será efectivizado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, acompañada de la Factura correspondiente y de la Declaración Jurada Mensual suscrito por LAS PARTES y a plena satisfacción de la CONTRATANTE previa verificación y conformidad de la Gerencia Técnica.-

La CONTRATANTE deberá abonar al PROVEEDOR el monto que resulte la multiplicación el precio establecido por carga abonado declarado en el presente contrato con el paquete de fútbol dentro de su servicio de IPTV por la cantidad de suscriptores (clientes) que resulten de la Declaración Jurada por cada período mensual que la misma realizará.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003 y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los Servicios proveídos responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y corren por su cuenta todos los gastos que demande cualquier falla, deterioro y/o desperfecto técnico en la transmisión de los servicios, debiendo el PROVEEDOR, reponer el servicio contratado en un plazo no superior a 24 (veinte y cuatro) horas, a partir de la notificación por parte de la CONTRATANTE.-

En caso de que la reposición del servicio requiera un tiempo adicional a lo establecido en el párrafo anterior, se aplicará la multa fijada en la CLAUSULA DECIMA del Contrato.-

Correrán por cuenta del PROVEEDOR cualquier ajuste, modificación y/o reposición que fuere necesario para la prestación óptima de los servicios contratados durante toda la vigencia contractual y hasta la emisión del último Certificado de Conformidad por los servicios efectivamente prestados.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

Víctor Franco
APODERADO

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | MOVIL | VOX | VOX

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a Por causas de Fuerza Mayor.-
b Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c Lluvias iguales a 7 (siete) milímetros, acompañados de las documentaciones expedidas por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia.-
d Catastrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
e Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

CLAUSULA VIGESIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Agosto del año dos mil diez y nueve.-

SR. ANDREW KENT
El PROVEEDOR
TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.

Victor Franco
APODERADO

SR. VICTOR FRANCO
El PROVEEDOR
TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | IPTV | Internet | MÓVIL | VOX | VOX

CONTRATO Nº 18 /2016

SERVICIO DE "DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEPORTIVO (PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DEL TORNEO DE APERTURA Y CLAUSURA DE FÚTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL)" – AD REFERÉNDUM.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº **80023541-0,** denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**, con R.U.C. Nº **8000519-8,** domiciliada en Zavalas Cue y Artillería, de la ciudad de Fernando de la Mora- República del Paraguay, representada en este Acto por los Señores **CARLOS ROBERTO DIAZ ROSSI** y **RAFAEL LEONARDI CABRAL SAENZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº **1.341.551** y **2.418.189** respectivamente; en carácter de apoderados, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE "DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEPORTIVO (PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DEL TORNEO DE APERTURA Y CLAUSURA DE FÚTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL) CONTRATO ABIERTO – AD - REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR con relación a la "SERVICIO DE SUMINISTRO "DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEPORTIVO (PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DEL TORNEO DE APERTURA Y CLAUSURA DE FÚTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL) CONTRATO ABIERTO – AD - REFERENDUM de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

Entiéndase por **DERECHO DE DISTRIBUCIÓN**: como la licencia de carácter no exclusivo para la retransmisión de contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual del **PROVEEDOR**, por televisión cerrada, única y exclusivamente para los abonados de la **CONTRATANTE** y por medio de tecnología **IPTV**, en todo el territorio de la República del Paraguay, y para el servicio básico de la oferta comercial del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y Modificaciones enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 01 / 2016; Ad – Referéndum -;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;

e. El Cronograma de Implementación aprobado por la Contratante.
f. La Oferta del PROVEEDOR, las Planillas de Precios, y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados;
g. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
h. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de provisión de los suministros, obras y servicios adjuntos y estas se obligan a respetarlos. Deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

El PROVEEDOR no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	2	2	0	0	250	30	1	99	332.480

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº ***22/2016*** de fecha **29** de **marzo** de **2016** Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID** Nº **295412/2016**.-

CLÁUSULA CUARTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la **CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION 01 /2016**; Ad Referéndum, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 09 de fecha 03 de marzo de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS Y/O SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del **PROVEEDOR** en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del **PROVEEDOR** así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del **PROVEEDOR**.-

ÍTEM 1 asciende a un monto mínimo de **USD: 321.818.- (Dólares Americano: Trescientos Veintiún Mil Ochocientos Dieciocho), I.V.A. incluido** cuyo monto es nominal para las **Cantidades Mínimas Garantizadas de Usuarios**, por un período de **22** (veintidós) **meses**, y que el compromiso u obligación de parte de **LA CONTRATANTE** será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción.- Conforme al siguiente detalle:

ABONADOS MÍNIMOS Y MAXIMOS PARA LA CONTRATACION ABIERTA

Abonados con Servicios Básico:

ITEM Nº 1 PROGRAMACION DE SEÑALES LOCALES Abonados con Servicios Básico:

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL PARCIAL
MINIMO	1.900	1.930	1.960	1.990	2.020	2.050	2.080	2.110	2.140	2.170	2.200	2.230	**24.780**
MAXIMO	2.100	2.300	2.500	2.700	2.900	3.100	3.300	3.500	3.700	3.900	4.100	4.300	**38,400**
	MES 13	**MES 14**	**MES 15**	**MES 16**	**MES 17**	**MES 18**	**MES 19**	**MES 20**	**MES 21**	**MES 22**			**TOTAL FINAL**
MINIMO	2.260	2.290	2.320	2.350	2.380	2.410	2.440	2.470	2.500	2.530			**48.730**
MAXIMO	4.500	4.700	4.900	5.100	5.300	5.500	5.700	5.900	6.000	6.200			**92.200**

ITEM Nº 2 CONCESION DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACION COMERCIAL DE LA SEÑAL DE TELECEL S.A. (TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.) - TIGO SPORT.-

MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
16.130	16.130	16.130	16.130	16.130	16.130	16.130	16.130	16.130	16.130	16.130	16.130

El valor del servicio correspondiente al **ítem 2 por el plazo de 12 (doce) meses** asciende a **un monto mensual de USD: 16.130.- (Dólares Americanos Dieciséis mil ciento treinta.-)**, I.V.A. incluido y un monto total de **USD: 193.560.- (Dólares Americanos.: Ciento noventa y tres ml quinientos sesenta.-)**, **I.V.A.** incluido.-

La presente contratación será realizada bajo la modalidad de contrato abierto solamente para el ítem 1, no así para el ítems 2.-

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contra partida por la prestación del Servicio, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de **26** (veinte y seis) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA SEPTIMA . PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por **LA CONTRATANTE**, a entregar los servicios conforme a las Especificaciones Técnicas, el Cronograma de Entrega de Programación contratados, de conformidad a la Sección III- Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, en los lugares señalados por **LA CONTRATANTE**, durante el término de **22** (veintidós) meses para el **ITEM 1** y 12 (doce) meses para el contados **ITEM 2** a partir del día siguiente de la firma del Contrato.-

Las partes acuerdan establecer como **DERECHO DE DISTRIBUCIÓN**: la licencia de carácter no exclusivo para la retransmisión de contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual del **PROVEEDOR**, por televisión cerrada, única y exclusivamente para los abonados de la **CONTRATANTE** y por medio de tecnología **IPTV**, en todo el territorio de la República del Paraguay, y para el servicio básico de la oferta comercial del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA COMERCIAL**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, **LA CONTRATANTE** estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre **LA CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el **PROVEEDOR** entregará a **LA CONTRATANTE** una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) *del valor del Contrato, a favor de* **LA CONTRATANTE**.-

En caso de incumplimiento de contrato, la **CONTRATANTE** hará efectiva esta garantía con la sola presentación de la misma.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de **8** (ocho) **días** a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a **LA CONTRATANTE** a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de **30** (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, certificada por **LA CONTRATANTE**.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS

En caso de que el **PROVEEDOR** no entregase el Servicio en las condiciones fijada en la Sección **III** y el Contrato, pagará a **LA CONTRATANTE** por día sin servicio, una multa equivalente a **0.25%** (cero punto veinte y cinco por ciento) del valor que arroje la multiplicación del precio unitario de la Programación afectada, por la cantidad de abonados de dicha Programación existente en el momento del incumplimiento del servicio, siempre que no fuere caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por **LA CONTRATANTE**, la multa será debitada automáticamente de la Factura presentada.

En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.

La multa a la que se refiere la presente cláusula no limita el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso de **EL PROVEEDOR**.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la **Ley Nº 2.051/03**, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC Y CEC).-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la **Ley Nº 2051/03**, en los Términos de Referencia de la Propuesta Técnica y en los Anexos del Proceso.-

En el caso de que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se someten a la competencia de los tribunales de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los **Artículos 56**, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario **Nº 21909/2003**, modificado por **Decreto Nº 5174/2005**.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay en el periodo comprendido entre la apertura de sobre de ofertas y dentro del mes de entrega del servicio, objeto del contrato. No se consideraran las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Donde:

P = Precio a pagar

Po= Precio ofertado

C = Cotización del Dólar Americano en el mes de la entrega del servicio, objeto del contrato.

Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.

K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	**Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano**	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en Dólar Americano. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del dólar), el **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula de **"Forma de Pago"**. En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas, ni se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en demora respecto al cronograma de entregas aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del servicio principal.-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), **LA CONTRATANTE** tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, objetos del Contrato, será efectuada en las oficinas de **LA CONTRATANTE**, en la **ESTACIÓN TERRERA DE AREGUA** (TVOC) – **VÍA SATELITE, FIBRA ÓPTICA O RF**; o en el lugar que ésta indique, en perfecto funcionamiento y a satisfacción de LA CONTRATANTE, que deberá emitir mensualmente un Certificado de Conformidad por los Servicios prestados.-

El Acta de Recepción Técnica Definitiva se emitirá 2 (dos) meses después de haberse entregado el último Certificado de Conformidad; habiendo concluido el Servicio a satisfacción en el periodo establecido de **22** (veintidós) **meses**, en base a los **CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD**.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el **Art. 14 de la Ley 2051/2003** "*De Contrataciones Públicas*".-El pago del presente Contrato se hará en forma mensual por la provisión de los servicios contratados y se efectivizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito del **PROVEEDOR**, acompañada de la Factura correspondiente, la Declaración Jurada Mensual de Usuarios Comercializados del mes y el Certificado de Conformidad, que será
emitido por **LA CONTRATANTE** mensualmente dentro de los **5** (cinco) **días** posteriores al mes del pago solicitado.
La presente contratación será realizada bajo la modalidad de contrato abierto para el ítem 1, no así para el **ítem 2**.

PARA EL ITEM 1

COPACO S.A. deberá pagar al **PROVEEDOR** el monto que resulte de multiplicar el precio establecido por cada abonado declarado del presente contrato para cada el Servicio Básico de **IPTV**, por la cantidad de suscriptores que resulten de la Declaración Jurada Mensual que el mismo realizará. Dicho producto será comparado con los mínimos garantizados, correspondiendo pagar la suma que resulte mayor entre ambas.

PARA EL ITEM 2

Corresponderá al pago mensual del monto ofertado por la firma adjudicada.

Los pagos por los derechos de comercialización de las señales, serán realizadas paralelamente por **22** (veintidós) meses con los pagos mensuales mencionados para el ítem 1, para el Ítem 2 por el periodo de 12 (doce) meses.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del **0.4%** (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 1° de la Ley N° 3439/2007**, que modifica el **Art. 41 de la Ley N° 2051/2003** y las deducciones impositivas fijadas por **Ley**.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la **Ley N° 125/91** y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de **LA CONTRATANTE**, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

El PROVEEDOR garantiza que los servicios suministrados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por **LA CONTRATANTE**.-

La cotización de la moneda extranjera, será la cotización que corresponda al día del pago.

CONTENIDO DE LA LICENCIA

El **PROVEEDOR** deberá proveer licencia y/o permisos para que la señal **TELECEL S.A** (TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.) - **TIGO SPORT** pueda ser grabada dentro de las 24 (veinte y cuatro) horas siguientes de la emisión original del Proveedor del servicio **IPTV**.

El **PROVEEDOR** proveerá los dispositivos, aparatos y/o sistemas para la captación y retransmisión por circuito cerrado de televisión de sus emisiones, única y exclusivamente al propósito y en la medida

necesaria a los fines pretendidos por esta licencia, **COPACO S.A.** asegurara que los mismos no serán utilizados para recepcionar canales de emisiones que compitan, legal o ilegalmente con el Oferente, así como para recepcionar canales en infracción de las normas nacionales e internacionales de protección a los derechos de propiedad intelectual.

COPACO S.A. podrá realizar publicidad en la forma y para la programación específicamente autorizada por el **PROVEEDOR**, con el derecho de realizar publicidad en el programa Fútbol en Directo, capítulo "el clásico de la fecha" de la señal **TELECEL S.A - SPORT**, durante el quinto bloque dedicado a dicho efecto.

El **PROVEEDOR** deberá cumplir y liberar la prestación a su cargo poniendo a disposición de **COPACO S.A**. y en el satélite designado, las imágenes y/o sonidos de sus emisiones de alta calidad y sin cortes.

El **PROVEEDOR** deberá contar con todas las autorizaciones y licencias necesarias y en plena y efectiva vigencia para desempeñar la actividad que constituye objeto de la presente contenido, y que las mantendrá vigentes durante todo su período de duración.

El **PROVEEDOR** deberá cumplir con la provisión de la señal **TELECEL S.A**. (TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.) - **TIGO SPORT** en el tiempo y forma por plazo establecido del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por **LA CONTRATANTE**, a solicitud del **PROVEEDOR**, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del **PROVEEDOR** y que sean para el servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-

d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato, al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo máximo de 10 (diez) días calendario a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **PROVEEDOR** para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.- Fuera de este plazo, no será considerada ninguna prórroga.

La prórroga estipulada será aplicable por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. NO se aplicarán prórrogas luego de efectuada la recepción técnica provisoria.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, del presente contrato de 9 páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en las cláusula segunda, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Abril del año dos mil 16.-.-

CARLOS ROBERTO DIAZ ROSSI
Apoderado
TELECEL S.A

RAFAEL LEONARDI CABRAL SAENZ
Apoderado
TELECEL S.A

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

COPACO
Nuestra Compañía
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi y Oliva Planta Baja
Asunción – Paraguay

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S. A.

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 18 /2016.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), representada en este Acto por el ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, la Firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., con R.U.C. Nº 8000519-8, domiciliada en Zavalas Cue y Artillería, de la ciudad de Fernando de la Mora- República del Paraguay, representada en este Acto por los Señores CARLOS ROBERTO DIAZ ROSSI y RAFAEL LEONARDI CABRAL SAENZ, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.341.551 y 2.418.189 respectivamente; en carácter de apoderados, y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 20 de fecha 19 de mayo de 2016, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº18 /2016 bajo las condiciones que se establecen en las siguientes las Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 12 de Abril de 2016, entre LA CONTRATANTE y El PROVEEDOR ; fue celebrado el CONTRATO Nº 18 /2016 para el SERVICIO DE "DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEPORTIVO (PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DEL TORNEO DE APERTURA Y CLAUSURA DE FÚTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL)" – AD REFERÉNDUM.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la introducción en la **CLÁUSULA QUINTA PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS Y/O SERVICIOS** del Monto Máximo correspondiente al Item Nº 1 del Contrato establecido en **USD. 608.520 (Dólares Americanos Seiscientos ocho mil quinientos veinte) I.V.A. INCLUIDO.** El importe total indicado surge de aplicar las cantidades máximas de abonados (92.200) por el precio unitario de USD. 6,6 (Dólares Americanos seis con seis centavos) I.V.A. IINCLUIDO

De conformidad al Artículo Art.63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 18 /2016, permanecen inalterables.-
En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 18/2016, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de junio del año dos mil diez y seis

CARLOS ROBERTO DIAZ ROSSI
Apoderado
TELECEL S.A

RAFAEL LEONARDI CABRAL SAENZ,
Apoderado
TELECEL S.A

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.